

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, EN ADELANTE “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.



- I.5 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Administración, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 9, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06500.
- II. **DECLARA “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” QUE:**
- II.1 Es una dependencia de la administración pública centralizada de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas, de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y los artículos 2°, 15 fracción XX y 23 quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2 La Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de julio de 2015, expedido a su favor por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, y está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3 La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México es una dependencia de la administración pública centralizada de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y los artículos 2° y 15 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4 El Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, en su carácter de Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, y está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.5 El Gobierno de la Ciudad de México cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GDF9712054NA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución, Número exterior S/N, Colonia Centro de la Ciudad de México, Área 1, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.



III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que “**LA SECRETARÍA**” realice una aportación de recursos públicos federales a “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a “**LA SECRETARÍA**”, para el Ejercicio Fiscal de 2017, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	9	CIUDAD DE MÉXICO

IV. FUNDAMENTO LEGAL.


Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que “**LA SECRETARÍA**” realice una transferencia de recursos públicos federales a “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” por la cantidad de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1	Encuentro Intercultural Latinoamericano de Pueblos y Comunidades Indígenas en la Ciudad de México.	\$3,000,000.00
	TOTAL	\$3,000,000.00



 3

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE). La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con base en la normatividad aplicable, ministrará presupuestalmente a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** los recursos a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** realice las acciones objeto del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

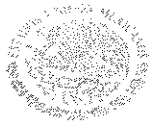
"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Para la administración y ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula primera, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** solicitará a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, efectuar la apertura de una cuenta de cheques específica para la ministración de los recursos, que permita su identificación para los efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Solicitar a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Elaborar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.



4/





- f) Coordinarse con **“LA SECRETARÍA”**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Administración, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **“LA SECRETARÍA”**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.
- h) Otorgará el reconocimiento correspondiente e incluirá la imagen institucional de **“LA SECRETARÍA”** en toda la publicidad que se realice con motivo del proyecto cultural detallado en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LA INSTANCIA BENEFICIARIA” acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se considerará a **“LA SECRETARÍA”** como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

“LA SECRETARÍA”, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Administración.

Por su parte, **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** nombra como responsable a su Titular, en funciones.

El responsable por cada una de **“LAS PARTES”**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

5



SÉPTIMA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SECRETARÍA**” podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” deberá entregar a “**LA SECRETARÍA**” un reporte final del proyecto cultural realizado, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPAGANDA ELECTORAL.

“**LAS PARTES**” acatarán las limitaciones para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por “**LA SECRETARÍA**”; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

uy
M



DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

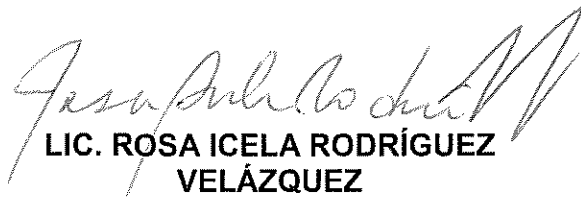
El presente Convenio fue leído, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de “**LA SECRETARÍA**” y un ejemplar en poder de “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” en la Ciudad de México, el día 24 de agosto de 2017.

**POR “LA SECRETARÍA”
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



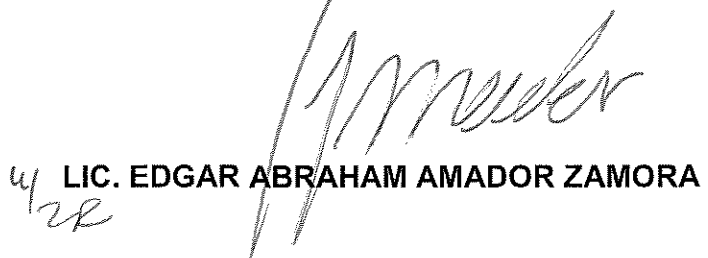
**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**POR “LA INSTANCIA
BENEFICIARIA”
LA SECRETARIA DE
DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD
PARA LAS COMUNIDADES**



**LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ
VELÁZQUEZ**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA